AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Derechos Públicos
Unidad de Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO 1.9. SERVICIO DE COOPERACIÓN, INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO (DERECHOS PÚBLICOS.)

Decreto.- CONVOCATORIA CONCURSO FOTOGRÁFICO: "RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Concejalía de Derechos Públicos, competente en materia de voluntariado, y dentro del proceso de implementación del **Plan Estratégico Municipal de Voluntariado** del Ayuntamiento de Alicante, entiende la necesidad de promover la participación social voluntaria de la forma más visible y con mayor alcance.

La Unidad de Voluntariado, desde que se aprobó el referido Plan Municipal, lleva convocando este concurso de fotografía **"RETRATOS DE SOLIDARIDAD"** que tiene por objeto ensalzar para visibilizar la labor que realizan los voluntarios y las entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de Alicante.

La finalidad de esta actividad es que puedan participar en el concurso aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en las propias bases reguladoras elaboradas al efecto: Entidades sin ánimo de lucro, registradas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante, así como aficionados al arte de la fotografía de cualquier edad, para dar visibilidad a la actividad del voluntariado, la solidaridad y el fomento de la responsabilidad social corporativa en la ciudad de Alicante.

El concurso se ha diseñado de forma que se otorgarán tres premios a la mejor fotografía a repartir del siguiente modo:

- Un primer premio, con un importe de 2.000.-€
- Un segundo premio, con un importe de 1.000.-€
- Un tercer premio, con un importe de 500.-€

La presente convocatoria de premios se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48991 SUBVENCIÓN DE VOLUNTARIADO del Presupuesto Municipal 2026, con una dotación máxima de 3.500.-€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS).

Respecto al procedimiento, el otorgamiento de premios que regirá el **CONCURSO FOTOGRÁFICO: "RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026",** se realizará por una Comisión de Valoración/Jurado, que efectuará su propuesta conforme a la valoración de los criterios establecidos al efecto.

Las mejores fotografías seleccionadas podrán ser expuestas como actividad de sensibilización, campaña o evento organizada por el Ayuntamiento de Alicante en el lugar que se determine, pudiendo hacer uso de ellas para cualquier actividad, publicarlas en redes sociales, exposiciones itinerantes, etc.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Las imágenes ganadoras quedarán en propiedad exclusiva de la Concejalía de Derechos Públicos del Ayuntamiento de Alicante, y podrán ser utilizadas para la difusión de la labor del voluntariado con motivo del 5 de Diciembre de 2025.

Como no puede ser de otra manera, los datos de las personas o entidades participantes serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y se tratarán conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en sus artículos 17.1.2. y 19, *asigna a las Administraciones públicas con competencia en materia de voluntariado,* la promoción de lo necesario para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar sus actuaciones, contribuyendo con ello a mejorar la acción voluntaria y la participación solidaria de la ciudadanía. Así como, la sensibilización a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social. Y el diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias. Artículo 23 (Ley 45/2015) establece las medidas de reconocimiento y valoración social del voluntariado.

Le corresponde a las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales –artículo 24 de la Ley 4/2025, de Voluntariado de la C.V.; artículo 19 de la Ley 45/2015 de Voluntariado; y Titulo III de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la C.V.-, entre otras, la promoción de la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana. Así como, otorga a las entidades locales la facultad de elaborar sus propios Planes de Voluntariado, los cuales, se fundamentarán en los principios de participación, cooperación y trabajo en red con las organizaciones de voluntariado radicadas en su territorio, a fin de coordinar su actuación con la política autonómica en materia de voluntariado de acuerdo con las necesidades y recursos de cada zona.

En el mismo sentido, la Ley 4/2025, de 22 de mayo, de Voluntariado de la Comunitat Valenciana, incluye como novedades el reconocimiento oficial del voluntariado mediante una tarjeta acreditativa y la incorporación de las competencias de las personas voluntarias al curriculum profesional acreditando habilidades adquiridas a través de la acción voluntaria. Amplia los tipos de voluntariado (digital, europeo, corporativo, virtual, internacional y de consumo. Introduce el concepto de acción solidaria como paso previo al compromiso voluntario estable. La participación de menores desde los 12 años, con la debida autorización. Mayor definición y regulación de las entidades de voluntariado, las cuales deberán contar con un registro interno. Impulsa el voluntariado en el sistema educativo, universitario, corporativo y empresarial. En cuanto al compromiso institucional con el voluntariado, este nuevo marco legal no solo reconoce el valor del voluntariado, sino que busca profesionalizar y estructurar mejor su impacto en la sociedad valenciana, además de fomentar la colaboración público-privada y promueve el voluntariado como herramienta clave para la cohesión social. Establece las respectivas competencias a desarrollar por las Administraciones públicas de la Comunitat Valenciana. Las actuaciones en materia de voluntariado en la Comunitat Valenciana se articularán a través del Plan del Voluntariado de la C.V.

Las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
10a42623-0d23-4cd9-a678-18b4435619ae
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26458826
Fecha de impresión: 18/09/2026 09:52:00
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 17/09/2026 10:53
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 17/09/2026 10:54
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/09/2026 11:09

voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de la referida Ley del Voluntariado, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo.

El Servicio de Derechos Públicos, competente en materia de voluntariado, y dentro del proceso de implementación que está llevando a cabo del "**Plan Estratégico Municipal del Voluntariado 2021-2025"** del Ayuntamiento de Alicante, entiende la necesidad de promover la participación social voluntaria de la forma más visible y con mayor alcance, que sensibilice, fidelice y consolide, a su vez, las iniciativas y personas voluntarias, y para ello, se plantea facilitar acciones, tanto que reconozcan socialmente la labor de los voluntarios y voluntarias, y de las organizaciones de voluntariado**,** en desarrollo y cumplimiento del referido Plan: *Área estratégica: 2 Servicios Municipales y Voluntariado,* (Página 48), como de concienciación y sensibilización social acerca del voluntariado y el asociacionismo, *Área estratégica: 1 Formación* (página 47).

Las entidades o personas físicas participantes, deberán acreditar:

1 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Se adjunta a la presente resolución, las Bases Reguladoras y Anexo de la convocatoria que se han elaborado desde la Unidad Técnica.

De conformidad con lo expuesto en el informe de fecha 22.05.2026, emitido por la Jefa de Servicio, se precisó realizar una modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito prevista en el artículo 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de proceder a realizar la retención de crédito necesario para la REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO 2021-2025". El artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá al Pleno, informado por la Intervención.

La transferencia de crédito solicitada no contraviene las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RD Legislativo 2/2004, ni lo establecido en las vigentes Bases del Presupuesto Municipal, ni perjudica el normal funcionamiento del servicio.

Por tanto, dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, se propone su aprobación en los términos expuestos.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
10a42623-0d23-4cd9-a678-18b4435619ae
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26458826
Fecha de impresión: 18/09/2026 09:52:00
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 17/09/2026 10:53
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 17/09/2026 10:54
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/09/2026 11:09

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal y se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2025, el Concejal-Delegado de Derechos Públicos por aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva relativa al CONCURSO FOTOGRÁFICO: “RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026”.

Segundo.- .Aprobar el texto de las Bases Reguladoras que han de regir el citado concurso y Anexos de la convocatoria.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de 3.500.-€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48991 SUBVENCIÓN DE VOLUNTARIADO del Presupuesto Municipal 2026.

Cuarto.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Intervención Municipal, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web Municipal.

(Documento firmado digitalmente).

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php